

(AUTORIZÁSE AL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA PARA QUE CONTRATE LA IMPRESIÓN DE UNOS BILLETES)

DECRETO EJECUTIVO N.º 30, Aprobado el 11 de Febrero de 1954
Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 39 del 17 de Febrero de 1954
El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que el Sr. Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua en oficio de fecha 5 de del corriente mes, dirigido al Ministerio de Economía, solicita autorización del Poder Ejecutivo para duplicar la impresión de doscientos cincuenta mil (250.000) billetes de la denominación de C\$ 20.00, autorizada por Decreto Ejecutivo No. 21 de 19 de Septiembre de 1953 juntamente con la de otras denominaciones,

II

Que el consejo Directivo del Departamento de Emisión y la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua dieron su aprobación para el aumento de billetes de \$ 20.00 a imprimirse,

Por Tanto:

Y de conformidad con el Arto. 195 numeral 14) Cn, y el Arto. 11 de la Ley Monetaria contenida en Decreto de Ley de 26 de Octubre de 1940 y Ley de 4 de Agosto de 1941,

Decreta:

Arto- 1º. —Autorízase al Banco Nacional de Nicaragua, para que por medio de la casa «Thomas de la Rue y Co. Ltda.-, de Londres, Inglaterra, haga una impresión de quinientos mil (500.000) billetes de C\$20.00 de la «Serie de 1953», con valor nominal de C\$ 10.000.000.00, en vez de doscientos cincuenta mil (250.000) billetes de la referida denominación, que se le autorizó imprimir en Decreto Ejecutivo No. 21 de 19 de Septiembre de 1953.

Arto. 2º. — Los billetes cuya impresión se autoriza, tendrán las dimensiones y llevarán las firmas, leyendas alegorías, colores y demás especificaciones que se establecen en el expresado Decreto Ejecutivo No. 21.

Comuníquese y publíquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. —**A. SOMOZA.** —El Ministro de Economía—**J. J. Sánchez.**»